

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre. 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 19 de abril de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don Gregorio Carrasco.

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTÍA.

Clero.—Rústicas.

Partido y pueblo de Torrijos.

Número 8426 del inventario.—Una tierra llamada Humarache, en término de Torrijos, procedente de la Capellanía de Ureña, de haber 5 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 11 áreas y 94 centiáreas: linda por N. con D. Manuel Gonzalez, M. y P. con Sebastian del Pozo, y L. con la vereda de la Galera, contiene 6 olivas, las que han sido tasadas en

venta en 400 rs. y el terreno en 150, y todo junto en renta en 22, en venta 550, se halla arrendada en 24 á Estéban Agudo, capitalizada en 540, se subasta por la tasacion.

Número 8427 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Humarache, de 9 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 35 áreas y 25 centiáreas: linda por N. con Gaspar Cano, M. y P. con olivas de la Sacramental, y L. con vereda de las Canteras, contiene 14 olivas, las que han sido tasadas en venta en 1080 rs. y el terreno en 400, y todo junto en renta en 58, en venta 1480, se halla arrendada en 65 al citado Agudo, capitalizada en 1462 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 8428 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Valdeholi, de 1 fanega y 3 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 58 áreas y 72 centiáreas: linda por N. con el vinculo de las Cabezuelas, M. y L. con Sebastian del Pozo, y P. con Eusebio Bullido, contiene 12 olivas, las que han sido tasadas en venta en 920 rs. y el terreno en 625, y todo junto en renta en 61, en venta 1545, se halla arrendada al citado Agudo en 64, capitalizada en 1440, se subasta por la tasacion.

Número 8429 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Cañada ó Vinazo, de 1 fanega y 3 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 58

áreas y 72 centiáreas: linda por N. con D. Braúlio Montero, M. con D. Sebastian Oteo, L. con la Cañada, y P. con la Sacramental de Torrijos. contiene 16 olivas, las que han sido tasadas en venta en 1050 rs. y el terreno en 500, y todo junto en renta en 60, en venta 1550, se halla arrendada al citado Agudó en 76, capitalizada en 1710, por lo que se subasta.

Número 8430 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada el Pedazo, de 2 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 7 áreas y 88 centiáreas: linda por N., M., L. y P. con Lúcio Martín Maestro, contiene 5 olivas, las que han sido tasadas en venta en 250 rs. y el terreno en 20, y todo junto en renta en 10, en venta 270, se halla arrendada al citado Agudo en 20, capitalizada en 450, por que se subasta.

Número 8451 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada de las Pollas, consta de 1 fanega y 2 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 54 áreas y 80 centiáreas: linda por N. con vereda de los Estambros, M. y L. con D. José Riaño, y P. con Juan Parra, contiene 9 olivas, las que han sido tasadas en venta en 720 rs. y el terreno en 600, y todo junto en renta en 50, en venta 1520, se halla arrendada al citado Agudo en igual cantidad, capitalizada en 1125, se subasta por la tasacion.

Número 8452 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Céspedes, de 1 fanega y 6 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 70 áreas y 47 centiáreas: linda por N. y L. con Don José María Gallarza, M. con D. Saturnino Otero, y P. con Patricio Gonzalez, contiene 20 olivas, las que han sido tasadas en venta en 1000 rs. y el terreno en 750, y todo junto en renta en 68, en venta 1750, se halla arrendada al citado Agudo en 101, capitalizada en 2272 rs. 50 cénts., por que se subasta.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Urbanas.

Número 395 del inventario.—Una casa en el pueblo de Torrijos, destinada á Estanco, procedente de sus propios, consta de 8 metros y 74 centímetros, sita en el portal de San Antonio, linda por N. con la tienda Abaceria, M. con el cuarto destinado para el romanero, L. con la calle de la plaza ó sean el portal de San Antonio, y P. con casa de D. Saturnino Oteo: ha sido tasada en renta en 60 rs., en venta 1500, se halla arrendada á Norberto Sanchez en 210, capitalizada en 3780 por que se subasta.

Número 390 del inventario.—Un cuarto des-

tinado para el romanero, en dicho término y de igual procedencia, sito en el portal de San Antonio, consta de 8 metros y 80 centímetros: linda por N. con el cuarto destinado para el Estanco, M. con el de la Taberna, L. con la calle de la plaza ó sea portal de San Antonio, y P. con casa de Saturnino Otero, se halla sin arrendar: ha sido tasado en renta en 60 rs., en venta 1500, capitalizado en 1080, se subasta por la tasacion.

Número 391 del inventario.—Un cuarto denominado del Espartero, en dicho término y de igual procedencia, se compone de dos habitaciones de planta baja y una de principal, tiene 38 metros y 10 centímetros: sito en el portal de San Antonio: linda por N. con el cuarto destinado para el Romanero, M. con las Casas Consistoriales, L. con la calle de la plaza ó sea portal de San Antonio, y P. con casa de Baltasar Casado: ha sido tasado en renta en 80 rs., en venta 2000, se halla arrendado á D. Angel Longovardo en 950, capitalizado en 17.100, por que se subasta.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion de 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse el tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y de más datos que existen en la Administracion d' Propiedades y Derechos del Estado de esta pro-

vincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre exceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Torrijos, en cuyo término jurisdiccional radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan las á provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 18 de marzo de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,
José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,
calle de Juan Labrador, núm 15